



TOLSA, S.A.
(NIF A28077709)

EXP: 14-0167-00101.8/2019

Resolución de la Dirección General de Economía e Industria por la que se otorga la primera prórroga por treinta años de la concesión de explotación del recurso de la sección C) sepiolita, denominada TOLSADECO, nº 2566-000, situada en el término municipal de Madrid, cuyo titular es TOLSA, S.A. (NIF A28077709)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Título de Concesión de fecha 13 de septiembre de 1977 (ref.: 5869) se otorgó a TOLSA, S.A. la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada "Tolsadeco", en el término municipal de Madrid, con una superficie de 512 hectáreas para un periodo de 30 años

SEGUNDO.- Con fecha 17 de febrero de 1986 (ref.: 0699) se autoriza por la Dirección General de Industria e Plan de Restauración del Espacio Natural para el Grupo Minero Victoria y otros entre cuyas explotaciones se encuentra la explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada "Tolsadeco", en el término municipal de Madrid.

TERCERO.- Dentro del periodo de vigencia de la explotación, con fecha 12 de agosto de 2004 (ref.: 04/135783.9/04) el titular del derecho minero, Tolsa, S.A., presenta en la Dirección General de Industria, Energía y Minas (hoy Dirección General de Economía e Industria) la solicitud de prórroga por 30 años de la concesión de explotación, adjuntando la documentación que requiere el artículo 62 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 81 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por el Real Decreto 2875/1978, de 25 de agosto.

CUARTO.- Con fecha 27 de abril de 2006 (ref.: 04/072529.9/06) se requiere a la sociedad Tolsa, S.A. que presente la documentación íntegra del proyecto de explotación o bien una memoria resumen del proyecto tal como establece la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid ya que la prórroga solicitada con fecha 12 de agosto de 2004 (ref.: 04/135783.9/04) se encuentra incurso en lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley. Con fecha 8 de agosto de 2007 (ref.: 04/162537.9/07) tiene entrada en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas la documentación solicitada, enviándose la misma a la entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental con fecha 13 de agosto de 2007 (ref.: 04/164596.9/07).

QUINTO.- Con fecha 6 de agosto de 2009 (ref.: 05/289623.9/09) tiene entrada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental según la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, dando traslado de la misma a la denominada Dirección General de Evaluación Ambiental con fecha 13 de agosto de 2009 (ref.: 05/296376.9/09). Con fecha 18 de septiembre de 2009 (ref.: 10/107337.3/09) tiene entrada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas comunicación de inicio del expediente de evaluación ambiental correspondiente al proyecto de prórroga de la concesión que trae casusa.

SEXTO.- Con fecha 13 de agosto de 2010 (05/297397.9/10) tiene entrada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas la resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Prórroga concesión explotación sección C) TOLSADECO Nº 2566", promovido por TOLSA, S.A. en el término municipal de Madrid. Esta Declaración de impacto ambiental pierde su vigencia con fecha 3 de agosto de 2014.



1018121226355996441078

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/es>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

SÉPTIMO.- Con fecha 2 de febrero de 2016 (ref.: 05/118194.9/16) tiene entrada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas la documentación necesaria para dar comienzo a la tramitación de una nueva Evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

OCTAVO.- Con fecha 12 de julio de 2019 se formula la Declaración de Impacto Ambiental (ref.: 10/202870.9/19) favorable del proyecto “Prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita denominada TOLSADECO Nº 2566”, en el término municipal de Madrid, promovido por TOLSA, S.A.” cuya condición 1.1 establece lo siguiente:

Previamente a la autorización sustantiva, o en su defecto, antes del comienzo de las labores mineras se deberá contar con los siguientes autorizaciones/informes:

- *De la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad (Área de Calidad Atmosférica), al estar la actividad clasificada en el grupo B de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.*
- *De la Confederación Hidrográfica del Tajo en lo relativo al vertido en el arroyo de Ambroz del agua contenida en el hueco existente o, en su caso, en los futuros huecos.*
- *De la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de Turismo y Deportes respecto la posible afección al patrimonio arqueológico en los terrenos que actualmente no se encuentran explotados.*
- *De la Dirección General de Urbanismo y Suelo en lo relativo a la obtención de la correspondiente Calificación Urbanística.*

NOVENO.- Con fechas 16 y 18 de octubre de 2019 (ref.: 55/084749.9/19 y 55/105181.9/19 respectivamente) tiene entrada en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de alegaciones de la sociedad ZYE, S.A. (NIF A28481067) en la que realiza una serie de observaciones al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental y cuestiones relacionadas con el procedimiento administrativo en relación a la concesión de la prórroga del derecho minero .

DÉCIMO.- Con fechas 17 y 22 de octubre de 2019 (ref.: 55/098605.9/19 y 55/127835.9/19 respectivamente) tiene entrada en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de alegaciones de la sociedad Promociones Urbanas, S.L. (NIF B28126126) en la que realiza una serie de observaciones al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental y cuestiones relacionadas con el procedimiento administrativo en relación a la concesión de la prórroga del derecho minero.

UNDÉCIMO.- Con fecha 24 de octubre de 2019 (ref.: 55/144482.9/19) tiene entrada en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de alegaciones de la sociedad Aurentia Plaza, S.L. (NIF B78841756) en la que realiza una serie de observaciones al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental y cuestiones relacionadas con el procedimiento administrativo en relación a la concesión de la prórroga del derecho minero.

DUODÉCIMO.- Con fecha 24 de enero de 2020 (ref.: 05/130012.9/20) tiene entrada en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de alegaciones de la Comisión Gestora de la Nueva Centralidad del Este (NIF V83687533) en la que realiza una serie de observaciones al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental y cuestiones relacionadas con el procedimiento administrativo en relación con la concesión de la prórroga del derecho minero.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 2 de junio de 2020 (ref.: 45/429358.9/20) tiene entrada en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas un escrito de alegaciones de la Asociación Ecologistas en Acción Madrid-AEDENAT en la que solicita la personación en el expediente así como que se le facilite información ambiental relacionada con el proyecto de prórroga de la concesión minera denominada TOLSADECO nº2566-000. Con fecha 28 de julio de 2021 (ref.: 55/439649.9/21) el titular presenta escrito dando respuesta a las alegaciones recibidas.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 17 de mayo de 2021 (ref.: 45/394206.9/21) tiene entrada en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas un escrito de alegaciones de la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid en el que solicita la personación en el expediente así como que se le facilite información ambiental relacionada con el proyecto de prórroga de la concesión minera denominada TOLSADECO nº2566-000.

DECIMOQUINTO.- Con fechas 9 de diciembre de 2022 (ref.: 75/752659.9/22) y 7 de mayo de 2024 (ref.: 55/336215.9/24) Tolsa, S.A. en cumplimiento de la condición previa 1.1 de la Declaración de Impacto Ambiental (ref.: 10/202870.9/19), procede a acreditar que cuenta con todas las autorizaciones e informes sectoriales.

DECIMOSEXTO.- Con fecha 8 de agosto de 2025 (ref.: 75/474067.9/25) tiene entrada en el registro de esta Dirección General de Economía e Industria escrito de alegaciones presentado por Negocios Inmobiliarios Peninsulares, S.L. (NIF B83154757) al que adjuntan el documento denominado "Estudio hidrogeológico y modelo numérico de detalle del área Nueva Centralidad del Este (Vicálvaro, Madrid)". Con fecha 13 de agosto de 2025 (ref.: 14/029267.9/25) se da traslado de dichas alegaciones a Tolsa, S.A. con el fin de que den respuesta a las mismas. Con la misma fecha 13 de agosto de 2025 se da traslado de las citadas alegaciones a la Confederación Hidrográfica del Tajo (ref.: 14/029255.9/25) y a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular (ref.: 14/029265.9/25) con el fin de que informen según sus competencias.

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 25 de agosto de 2025 (ref.: 75/647954.9/25) tiene entrada en el registro de esta Dirección General de Economía e Industria respuesta de la sociedad Tolsa, S.A., como titular del derecho minero, a las alegaciones citadas en el párrafo anterior adjuntando a la misma "Informe hidrogeológico para la determinación de niveles freáticos e influencias en el entorno de la prórroga de la Concesión Tolsadeco nº 2566, Madrid". Con fecha 3 de septiembre de 2025 (ref.: 14/031243.9/25 y 14/031242.9/25) se da traslado de esta respuesta a la Confederación Hidrográfica del Tajo y a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, respectivamente.

DECIMO OCTAVO.- Con fecha 10 de septiembre de 2025 (ref.: 85/017917.9/25, 85/017916.9/25, 85/017914.9/25) tiene entrada en el registro de esta Dirección General de Economía e Industria escrito de alegaciones presentado por Montearriba Desarrollos, S.L. (NIF B84951870) al que adjuntan el documento denominado "Estudio hidrogeológico y modelo numérico de detalle del área Nueva Centralidad del Este (Vicálvaro, Madrid)". Con fecha 15 de octubre de 2025 (ref.: 14/035430.9/25) se da traslado de dichas alegaciones a Tolsa, S.A. con el fin de que den respuesta a las mismas.

Con fecha 16 de octubre de 2025 (ref.: 85/760058.9/25) tiene entrada escrito de respuesta de la sociedad Tolsa, S.A. a las alegaciones citadas en el párrafo anterior. A este escrito se adjunta "Informe hidrogeológico para la determinación de niveles freáticos e influencias en el entorno de la prórroga de la Concesión Tolsadeco nº 2566, Madrid".

Con fecha 21 de octubre de 2025 (ref.: 14/037344.9/25 y 14/037343.9/25) se da traslado de la documentación recibida con el fin de que se emita informe para continuar con la tramitación del expediente a la Confederación Hidrográfica del Tajo y al Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, respectivamente.

DECIMONOVENO.- Con fecha 25 de septiembre de 2025 (ref.: 85/339954.9/25, 85/339965.9/25, 85/340005.9/25) tiene entrada en el registro de esta Dirección General de Economía e Industria escrito de alegaciones presentado por Montearriba Desarrollos, S.L. (NIF B84951870) al que adjuntan el documento denominado "Estudio hidrogeológico y modelo numérico de detalle del área Nueva Centralidad del Este (Vicálvaro, Madrid)". Con fecha 6 de octubre de 2025 (ref.: 14/035393.9/25) se da traslado de dichas alegaciones a Tolsa, S.A. con el fin de que den respuesta a las mismas.

Con fecha 9 de octubre de 2025 (ref.: 85/616767.9/25) tiene entrada escrito de respuesta de la sociedad TOLSA, S.A. a las alegaciones citadas en el párrafo anterior. A este escrito se adjunta "Informe hidrogeológico

para la determinación de niveles freáticos e influencias en el entorno de la prórroga de la Concesión Tolsadeco nº 2566, Madrid”.

Con fecha 17 de octubre de 2025 (ref.: 14/036962.9/25 y 14/036959.9/25) se da traslado de la documentación recibida con el fin de que se emita informe para continuar con la tramitación del expediente a la Confederación Hidrográfica del Tajo y al Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, respectivamente.

VIGÉSIMO.- Con fecha 16 de octubre de 2025 (ref.: 10/853787.9/25) tiene entrada en el registro de esta Dirección General de Economía e Industria respuesta de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular a la solicitud de informe remitida con fecha 13 de agosto de 2025 (ref.: 14/029265.9/25), dándose traslado a Tolsa, S.A. de la misma con fecha 22 de octubre de 2025 (ref.: 14/037552.9/25) y a la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 20 de octubre de 2025 (ref.: 14/037321.9/25)

En la respuesta emitida por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular (ref.: 10/853787.9/25) se indica que la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental es hasta el 30 de mayo de 2025, motivo por el cual con fecha 16 de octubre de 2025 (10/864851.9/25) la misma Dirección General de Transición Energética y Economía Circular remite escrito de corrección de errores en el que se indica que la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental es hasta el 30 de mayo de 2026. Se da traslado a Tolsa, S.A. de la citada corrección con fecha 24 de octubre de 2025 (ref.: 14/037789.9/25).

VIGESIMOPRIMERO.- Con fecha 14 de noviembre de 2025 (ref.: 10/924157.9/25) tiene entrada en el registro de esta Dirección General de Economía e Industria respuesta de la Confederación Hidrográfica del Tajo a las alegaciones citadas en los antecedentes de hecho decimosexto a decimonoveno de la presente resolución.

Con fecha 26 de noviembre de 2025 (ref.: 14/041776.9/25) se da traslado a Tolsa, S.A. del citado informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

VIGESIMOSEGUNDO.- Con fecha 26 de diciembre de 2025 (ref.: 14/045948.9/25) y reiteración de 22 de enero de 2026 (ref.: 14/001516.9/26), se remite a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular oficio en el que se solicita aclaración sobre determinados asuntos en relación al informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo citado en el antecedente vigesimoprimero de la presente resolución, necesarios para el otorgamiento de la prórroga que trae causa.

VIGESIMOTERCERO.- Con fecha 16 de enero de 2026 (ref.: 14/001124.9/26) y a la vista del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo citado en el antecedente de hecho vigesimoprimero se requiere a Tolsa, S.A. que presente informe justificativo sobre la posible afección de cualquier índole, en particular en el ámbito de la seguridad geotécnica, del vaciado del agua albergada en el interior del hueco minero resultante de los trabajos extractivos llevados a cabo en la concesión denominada Tolsadeco, a las infraestructuras próximas al mismo (edificaciones, M-40, R-3,...).

VIGESIMOCUARTO.- Con fecha 3 de febrero de 2026 (ref.: 05/515601.9/26) Tolsa, S.A. presenta el informe, realizado por la empresa Ingeniería y Consultoría en Recursos del Subsuelo SL, denominado “Análisis de los efectos y eventuales afecciones del vaciado del agua albergada en el interior de los huecos mineros resultantes de los trabajos extractivos desarrollados en la concesión Tolsadeco” en el que concluye que:

*“En definitiva y respecto a las posibles afecciones de índole geotécnica motivadas por el vaciado del agua embalsada en los antiguos huecos mineros, las deformaciones del terreno o la inestabilidad de los taludes se circunscriben a un ámbito local e inmediato a los taludes del hueco, por lo que **se descarta cualquier tipo de afección fuera del ámbito minero** y, por lo tanto, sobre las estructuras o infraestructuras cercanas.”* (la negrita no es nuestra)

Por otro lado, en el apartado denominado “Conclusiones” se pone de manifiesto lo siguiente:

1. *“En relación al acuífero regional “Se han valorado las potenciales afecciones hidrogeológicas del vaciado, descartando cualquier tipo de influencia o afección sobre el acuífero regional principal de la*

masa de aguas subterránea Manzanares-Jarama de Madrid (MSBT 030.010), al no existir conexión hidráulica con los materiales en los que se desarrolla el aprovechamiento minero.” (la negrita no es nuestra).

2. *Y en relación a las potenciales deformaciones del terreno que están asociadas al descenso del nivel piezométrico colgado y la respuesta de consolidación que ofrezcan las dos tipologías de materiales que componen el vaso del hueco:*
 - a) *Materiales detríticos de baja permeabilidad: constituyen prácticamente en su integridad el vaso del hueco inundado. Aunque inicialmente presentan potencial de consolidación y de generar asientos, la dinámica de recarga natural y fluctuaciones de su nivel freático a lo largo de su historia geológica necesariamente los ha tenido que consolidar. Por tanto, habrían perdido su capacidad de compactación y de generar asientos o subsidencias más allá de un ámbito local o puntual, desechando esta posibilidad a escala de formación, en un ámbito extendido más allá del dominio minero.*
 - b) *Niveles arenosos: por la escasa potencia (cms) y limitado alcance lateral (metros a decámetros), así como a su naturaleza arenosa más pura, se descarta por completo la posibilidad de subsidencias sobre el terreno.”*

VIGESIMOQUINTO.- Con fecha 11 de febrero de 2026 (ref.: 10/101720.9/26) tiene entrada en el registro de esta Dirección General de Economía e Industria respuesta de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular a la solicitud referida en el antecedente de hecho vigesimosegundo de la presente resolución.

VIGESIMOSEXTO.- Con fecha 20 de abril de 2026 (ref.: 14/015342.9/26), se concede trámite de audiencia al promotor respecto de las propuestas formuladas por la Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial en relación con la prórroga de la concesión de explotación denominada Tolsadeco, consistentes en la propuesta de resolución por la que se otorga la prórroga, la propuesta de resolución por la que se autoriza el Plan de Restauración y la propuesta de plano de demarcación.

VIGESIMOSEPTIMO.- Con la misma fecha, 20 de abril de 2026, se concede trámite de audiencia a los interesados que figuran en la tabla detallada en el presente antecedente de hecho, en relación con la citada prórroga, remitiéndoles asimismo las propuestas enunciadas en el antecedente de hecho decimoquinto de la presente resolución.

INTERESADOS	REFERENCIA
Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid	14/015367.9/26
Ecologistas en Acción-AEDENAT	14/015348.9/26
ZYE, S.A.	14/015374.9/26
Cipsa Norte, S.L.	14/015370.9/26
Negocios Inmobiliarios Peninsulares, S.L.	14/015368.9/26
Promociones Urbanas, S.L.	14/015349.9/26
Montearriba Desarrollos, S.L	14/015369.9/26
Aurentia Plaza S.L.	14/015354.9/26
Comisión Gestora de la Nueva Centralidad del Este	14/015355.9/26
Inversiones y Explotaciones Agrícolas del Jalón S.L.	14/015372.9/26

Con fecha 23 de abril de 2026 (ref.: 14/015624.9/26) se concede también trámite de audiencia al Ayuntamiento de Madrid enviando de igual forma las propuestas enunciadas en el antecedente de hecho decimoquinto de la presente resolución.

VIGESIMOCTAVO.- Igualmente, con fecha 20 de abril de 2026 (ref.: 14/015379.9/26 y 14/015380.9/26), se comunica a las Direcciones Generales de Transición Energética y Economía Circular, y de Biodiversidad y Gestión Forestal, que se ha concedido trámite de audiencia a los interesados respecto de las propuestas formuladas por la Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial en relación con la prórroga de la concesión de explotación denominada Tolsadeco, adjuntando la propuesta de resolución por la que se otorga la prórroga, la propuesta de resolución por la que se autoriza el Plan de Restauración y la propuesta de plano de demarcación.

VIGESIMONOVENO.- Con fecha 28 de abril de 2026 (ref.: 14/016709.9/26), se da traslado a la Confederación Hidrográfica del Tajo de la propuesta de resolución por la que se otorga la prórroga, de la propuesta de resolución por la que se autoriza el Plan de Restauración y de la propuesta de plano de demarcación. Asimismo, se da traslado a SEPRONA de la misma documentación en la fecha y con la referencia que constan en el expediente.

TRIGÉSIMO.- Con las fechas y referencias detalladas en la tabla que a continuación se refleja se han recibido las alegaciones correspondientes a los trámites de audiencia concedidos.

ALEGANTE	REFERENCIA	FECHA DE PRESENTACION
Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid	55/698079.9/26	30/04/2026
Ecologistas en Acción	55/711285.9/26	30/04/2026
ZYE, S.A.	55/762580.9/26	04/05/2026
Cipsa Norte, S.L.	55/952337.9/26	12/05/2026
Negocios Inmobiliarios Peninsulares, S.L.	55/770434.9/26	05/05/2026
Promociones Urbanas, S.L.	55/769344.9/26	05/05/2026
Montearriba Desarrollos, S.L.	55/844698.9/26	06/05/2026
Montearriba Desarrollos, S.L.	55/896200.9/26	08/05/2026
Montearriba Desarrollos, S.L.	65/181048.9/26	19/05/2026
PARVA	55/726397.9/26	03/05/2026
Asociación Ecologista del Jarama "El Soto"	55/728602.9/26	02/05/2026
El Sol de la Conce-Asociación Cultural	55/711429.9/26	30/04/2026
Liberum Natura	55/719604.9/26	02/05/2026
Enrique Astiz Blanco	55/722536.9/26	03/05/2026
Chantal Dujardin	55/723081.9/26	04/05/2026
Guillermo Alfaro Goday	55/617001.9/26	28/04/2026
Asociación la Vecinal del Barrio Bilbao y Pueblo Nuevo	55/717784.9/26	01/05/2026
María Luisa San José Pérez	55/731714.9/26	04/05/2026
AV. Amistad de Canillejas	55/706081.9/26	30/04/2026
Asociación Vecinal de Vicálvaro	55/784415.9/26	05/05/2026
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)	55/927878.9/26	11/05/2026
Asociación Vecinal para la defensa de la Naturaleza	55/919087.9/26	11/05/2026
Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico del Ayuntamiento de Madrid	55/894412.9/26	08/05/2026
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental del Ayuntamiento de Madrid	55/908505.9/26	11/05/2026
Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes	65/184184.9/26	13/05/2026

TRIGESIMOPRIMERO.- Con fecha 22 de mayo de 2026 se ha dado respuesta a los interesados en el procedimiento de prórroga que trae causa.

TRIGESIMOSEGUNDO.- Con fecha 22 de mayo de 2026 (ref.: 65/247479.9/26) se traza el plano de demarcación correspondiente a la explotación que trae causa.

TRIGESIMOTERCERO.- Mediante resolución del Director General de Economía e Industria con fecha 22 de mayo de 2026 (ref.: 14/020262.9/26) se autoriza el Plan de restauración del espacio natural del proyecto de prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada "Tolsadeco", nº 2566-000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Economía e Industria por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, modificado mediante el Decreto 44/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno; la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

SEGUNDO.- El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

*"1. Se consideran **interesados** en el procedimiento administrativo:*

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento."

TERCERO.- El artículo 81.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto establece que *"La concesión de explotación minera se otorgará por un período de treinta años, prorrogable por otros dos plazos iguales, hasta un máximo de noventa años. Para la obtención de cada prórroga, el concesionario deberá presentar, tres años antes, como mínimo, de la terminación de la vigencia de la concesión, la correspondiente solicitud dirigida al Director General de Minas e Industrias de la Construcción, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía que corresponda, acompañada de un informe detallado suscrito por el Director facultativo responsable, en el que deberá demostrarse la continuidad del recurso explotado o el descubrimiento de uno nuevo, cálculo de reservas, proyecto general de explotación para el siguiente período y técnicas de explotación, tratamiento y beneficio adecuadas al progreso tecnológico"*.

CUARTO.- El informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 22 de octubre de 2025 citado en el antecedente de hecho vigesimoprimer.

QUINTO.- El informe de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de fecha 9 de febrero de 2026 (ref.: 10/101720.9/26) a la solicitud referida en el antecedente de hecho vigesimoquinto de la presente resolución.

SEXTO.- El artículo 109.d) del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto indica que se declarará caducada una concesión de explotación por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos en el plazo de un año a partir del otorgamiento de la concesión.

SÉPTIMO.- El informe de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de 9 de febrero de 2026 (10/101720.9/26) en el que se indica que *en consecuencia la aplicación del artículo 44 de la citada Ley 21/2013 a este caso concreto, proyecto denominado "PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN C) SEPIOLITA DENOMINADA TOLSADECO Nº 2566" cuando el mismo haya sido autorizado por el órgano sustantivo, en este caso, la Dirección General de Promoción Económica e Industrial [actualmente Dirección General de Economía e Industria].*

OCTAVO.- Informe favorable al contenido técnico del Plan de restauración emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de fecha 16 de febrero de 2022 (ref.: 10/073397.9/22) y la correspondiente aclaración emitida por el mismo organismo con fecha 10 de junio de 2022 (ref.: 10/369476.9/22).

En el mencionado documento de 16 de febrero de 2022 se indica que *"se considera necesario que el otorgamiento de la autorización sustantiva del proyecto quede condicionada a que el promotor solicite una modificación del Plan de Restauración en un plazo máximo de seis meses desde dicho otorgamiento",* indicándose también que *"Para poder proceder a la modificación del mencionado Plan de Restauración y favorecer la creación de una zona lagunar segura para las personas y estable en el tiempo, resulta a su vez necesaria la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de fecha 12 de septiembre de 2019."*

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose observado todas las formalidades legales, esta Dirección General de Economía e Industria,

RESUELVE,

PRIMERO.- Otorgar la primera prórroga por TREINTA años de la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada "TOLSADECO", nº 2566-000, situada en el término municipal de Madrid, cuyo titular es TOLSA, S.A. (NIF A28077709).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace constar:

Nombre: TOLSADECO.

Nº de Expediente: 2566-000.

Recurso a explotar: Sepiolita.

Extensión: 512 hectáreas.

Situación: término municipal de Madrid.

Plano de demarcación: de fecha 22 de mayo de 2026 y referencia 65/247479.9/26.

Coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich, sistema de referencia ETRS89:

VÉRTICES	LONGITUD (W)	LATITUD (N)
PP1	3º 36' 35,62"	40º 26' 59,83"
2	3º 36' 35,62"	40º 27' 32,28"
3	3º 35' 44,63"	40º 27' 32,25"

4	3° 35' 44,70"	40° 26' 40,31"
5	3° 36' 18,68"	40° 26' 40,34"
6	3° 36' 18,74"	40° 25' 54,90"
7	3° 35' 44,75"	40° 25' 54,87"
8	3° 35' 44,79"	40° 25' 28,91"
9	3° 36' 23,02"	40° 25' 28,94"
10	3° 36' 23,03"	40° 25' 15,96"
11	3° 36' 40,02"	40° 25' 15,96"
12	3° 36' 40,03"	40° 25' 06,23"
13	3° 36' 35,78"	40° 25' 06,22"
14	3° 36' 35,79"	40° 24' 59,73"
15	3° 35' 53,32"	40° 24' 59,69"
16	3° 35' 53,36"	40° 24' 27,24"
17	3° 36' 44,32"	40° 24' 27,28"
18	3° 36' 44,17"	40° 26' 37,11"
19	3° 36' 22,93"	40° 26' 37,10"
20	3° 36' 22,90"	40° 26' 59,82"

Periodo de vigencia: 30 años, contados desde el 13 de septiembre de 2007, prorrogables por otro periodo de treinta años hasta un máximo de noventa años.

TERCERO.- Aprobar el proyecto general de explotación de la prórroga de la concesión de explotación "TOLSADECO" nº 2566-000, firmado por el Ingeniero de Minas D. Juan Francisco Mozo Gainzarain colegiado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España firmado con fecha 14 de agosto de 2013.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Antes de comenzar con las actividades de bombeo de agua se deberán presentar en la Dirección General de Economía e Industria:
 - Un informe, firmado por técnico competente, en el que se incluirán los datos y cálculos justificativos que avalen si se afecta a uno o varios acuíferos colgados sobre el regional y que durante todo el proyecto de explotación no se verá afectado el Acuífero Terciario Detrítico de Madrid (ATDM), también denominado acuífero regional.
 - La autorización a la que hace referencia el informe del 22 de octubre de 2025 de la Confederación Hidrográfica del Tago en relación a la concesión de aguas subterráneas.
2. En el caso de que del informe solicitado en la condición especial anterior se concluyera que durante algún momento el proyecto de explotación que se afectara a los niveles de alguno de los acuíferos colgados, en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la prórroga por treinta años de la concesión de explotación del recurso de la sección C) sepiolita, denominada "TOLSADECO" nº 2566-000, situada en el término municipal de Madrid se deberá solicitar por parte del promotor una modificación del Proyecto de explotación, para adaptarlo a la situación actual.

Para la redacción de este nuevo proyecto de explotación se deberán tener en cuenta, entre otras cuestiones, las condiciones establecidas en los informes relacionados en los puntos resolutivos 3, 4, 10 y 12 de la presente resolución. Dentro del proyecto de explotación se deberá incluir una memoria de detalle con los datos y cálculos justificativos pertinentes (caracterización de los materiales que conforman los acuíferos que alimentan el hueco minero, cuantificación del volumen de agua almacenada en los mismos, ritmo al que se va a realizar la evacuación de las aguas, tiempo de duración de las operación de vaciado, etc.) en la que se justifique la no afección del vaciado del agua albergada en el interior del hueco minero resultante de los trabajos extractivos llevados a cabo en la concesión denominada Tolsadeco, a las infraestructuras próximas al mismo (edificaciones, M-40, R-

3,...).

3. Las contenidas en la Declaración de impacto ambiental favorable del proyecto “Prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita denominada TOLSADECO N° 2566”, en el término municipal de Madrid, promovido por TOLSA, S.A.” de fecha 12 de julio de 2019 (ref.: 10/202870.9/19).
4. La autorización del “*plan de restauración del espacio natural de fecha 23 de junio de 2021 y (ref.: 45/855991.9/21) de la prórroga de la concesión de explotación “TOLSADECO”, n° 2566-000 de fecha 22 de mayo de 2026 (ref.: 14/020262.9/26).*
5. Las contenidas en el informe favorable al contenido técnico del Plan de restauración emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de fecha 16 de febrero de 2022 (ref.: 10/073397.9/22) y la correspondiente aclaración emitida por el mismo organismo con fecha 10 de junio de 2022 (ref.: 10/369476.9/22).

Se solicitará una modificación del Plan de Restauración en un plazo máximo de seis meses desde este otorgamiento, así como la correspondiente modificación de la Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo indicado en el informe del párrafo anterior.

6. El Acuerdo N° 52/2022, de 21 de julio, de la comisión de urbanismo de Madrid, relativo a la calificación urbanística para proyecto de prórroga de concesión de explotación de recursos de la sección C) sepiolita, denominada TOLSADECO, n° 2566, en la parcela 172 del polígono 3, parcelas 37 y 38 del polígono 4, y parcelas, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 83 y 1001, del polígono 5, del término municipal de Madrid, promovido por TOLSA, S.A. (ref.: 10/507470.9/22).
7. El Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo de fecha 20 de diciembre de 2019 (ref.: 09/011538.9/20).
8. La Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático por la que se otorga la autorización administrativa establecida en la ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, a TOLSA, S.A (concesión de explotación “TOLSADECO” n° 2566) (ref.: 10/066257.4/20).
9. La Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo para autorizar a precario a TOLSA, S.A., con NIF A28077709 a ejecutar la evacuación de las aguas pluviales establecidas en el hueco minero con número 2566 de la concesión de explotación “TOLSADECO” al arroyo de Ambroz, en el término municipal de Madrid (Madrid) (ref.: O-0483/2022).
10. El Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 22 de octubre de 2025 (ref.: EIA-0333/2023)
11. El Informe de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular recibida con fecha 11 de febrero de 2026 (ref.: 10/101720.9/26).
12. Según el informe de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes (ref.: 65/184184.9/26) respecto a las competencias municipales en materia de gestión del agua se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - La evacuación o gestión de las aguas no comprometerá la capacidad de desagüe de los cauces naturales del entorno.
 - No se producirá riesgo de inundación, erosión o arrastres aguas abajo.
 - Se preservará la funcionalidad hidráulica del arroyo de Ambroz y del resto de cauces conectados, en particular la del arroyo de la Pelada.
 - Quedarán garantizadas la integridad y la seguridad de la red viaria y de las infraestructuras susceptibles de verse afectadas, especialmente la carretera Vicálvaro-Coslada.

CONDICIONES GENERALES

1. Esta Autorización de Explotación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y, por tanto, ampara exclusivamente el aprovechamiento de los recursos mineros.
2. El artículo 109.d) del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto indica que se declarará caducada una concesión de explotación por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos en el plazo de un año a partir del otorgamiento de la concesión.
3. Deberán cumplir en todo momento, en cuanto a los trabajos que se ejecuten, la legislación minera, medioambiental que sea de aplicación, la destinada a proteger la salud y seguridad de los trabajadores.

De conformidad con el artículo 2.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, esta concesión de explotación se prorroga con independencia de otras autorizaciones y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias, calificaciones, informes, permisos o demás actuaciones administrativas que correspondan, en el ámbito de su competencia, a otros Órganos, Organismos o Administraciones.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Mediante este acto se notifica a los interesados la resolución aportada en el procedimiento de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE
ECONOMÍA E INDUSTRIA

Firmado digitalmente